

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 00785 00

En atención a las reiteradas solicitudes del accionante, el Juzgado se permite efectuar las siguientes consideraciones con brevedad:

1.- En primer lugar, se observa que en memorial aportado mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020 el apoderado del demandado REMBERTO BURGOS DE LA ESRIELLA aportó prueba de la consignación a favor del accionante por la suma de \$5.000.000.00 Mcte, directamente a su cuenta de ahorros. Lo que demuestra con la copia del desprendible de consignación del 14 de julio de 2020 a la cuenta de ahorros terminada en 7046 y certificación del Banco Scotiabank Colpatria S.A. que constata la titularidad de la cuenta de ahorros 005269777046 en cabeza del señor ALEXANDER ARAGÓN CAICEDO.

2.- Así mismo, del informe de títulos de la secretaría del Juzgado se da cuenta de la consignación a favor de este estrado por la suma de \$39.390.100.00 Mcte, constituida el 14 de julio de 2020.

3.- En el ordinal tercero de la sentencia de 11 de octubre de 2019, proferida por este Estrado, modificado por el ordinal tercero de la sentencia proferida en audiencia del 7 de julio de 2020 por el H. Tribunal Superior de Bogotá, se condenó al demandado REMBERTO BURGOS al pago de 42 salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del extremo demandante.

4.- Liquidando las sumas anteriores al valor del SMMLV del año en que se efectuaron los pagos enunciados en los numerales 1 y 2 antecedentes y teniendo en cuenta el término transcurrido desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia hasta la fecha de realización de los pagos en mención, se procedió a efectuar la liquidación de la condena en pesos, arrojando los siguientes datos discriminados, conforme al cálculo que se adjunta a esta providencia:

A favor del señor Alexander Aragón Caicedo, 30 SMMLV en total, por un valor de \$26.334.090 Mcte². Interés de mora por la suma de \$121.467.76 Mcte. Total de **\$26.455.557,76 Mcte.**

A favor de María del Rosario Rojas Cruz, 8 SMMLV, por un valor de \$7.022.803.00 Mcte. Interés de mora por la suma de \$32.393,15 Mcte. Total de **\$7.055.196,15 Mcte.**

A favor de Brian Alexander, Sebastián y Ana Sofía Rojas Aragón, 4 SMMLV para cada uno, es decir, la suma de \$3.511.212.00 Mcte para cada uno – total de \$10.533.636 Mcte. Intereses de mora para cada uno de \$16.195,70 Mcte. Totalizado en la suma de \$48.587,1 Mcte.: es decir, ha de pagarse a cada uno de capital más intereses la suma de **\$3.527.407,7 Mcte**

Total a favor de la parte actora la suma de **\$44.092.977,01 Mcte**

5.- Atendiendo al hecho de que al hecho de que al señor Alexander Aragón Caicedo se le reconocieron directamente \$5.000.000.00 Mcte, consignados a la cuenta de ahorros del señor Alexander Aragón, el saldo a pagar a su favor descendería a la suma de **\$21.455.557,75 Mcte.**

6.- Con todo, a la fecha no se ha efectuado por secretaría la liquidación de las costas, a fin de proceder con su pago.

7.- El accionante ha realizado varias solicitudes para que se le paguen los dineros que fueron reconocidos a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: Tener como montos a cancelar a favor de cada uno de los demandantes los siguientes:

- 1.- A favor del señor Alexander Aragón Caicedo, **\$21.455.557,75 Mcte**
- 2.- A favor de María del Rosario Rojas Cruz, **\$7.055.196,15 Mcte.**
- 3.- A favor de Brian Alexander Rojas Aragón, **\$3.527.407,7 Mcte**
- 4.- A favor de Sebastián Rojas Aragón, **\$3.527.407,7 Mcte**
- 5.- A favor de Ana Sofía Rojas Aragón, **\$3.527.407,7 Mcte**

Segundo: ORDENAR, a la secretaría que proceda a liquidar las costas de ambas instancias conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 41 del 5 de abril de 2021

² Teniendo en cuenta que el SMMLV a 2020 fue de \$877.803 Mcte.

Tercero: Cumplido lo anterior y ejecutoriado este proveído ingresen en forma inmediata el expediente para disponer lo pertinente frente a la entrega de dineros.

Cuarto: El accionante estese a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82d1d5f302d610e1b47e982e8812e258a3eb5537b9932fb76e2a9677371aaa2**

Documento generado en 26/03/2021 07:00:19 AM